



Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: LEIDYS MARIA MONTES MEDINA
Demandadas: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. Y OTRA
Radicación: 44001310300220120014000

En atención al memorial allegado el día 13 de noviembre de 2020 por la apoderada de la demandada SALUDVIDA EPS S.A., mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado y que comunico la misma a su poderdante a través del correo electrónico, el Despacho, con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el despacho se abstiene de pronunciarse de fondo sobre la misma en la medida que SALUD VIDA fue excluida de la presente ejecución por auto del 31 de enero de 2020.

De otro lado, en atención al memorial allegado el día 04 de febrero de 2021 por la apoderada de la demandada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado y anexa escrito de notificación de la renuncia al gerente de esta entidad, el Despacho previo a pronunciarse sobre dicha solicitud requiere a esta apoderada para que, en el término de (5) días, identifique claramente el proceso frente al cual presenta la mencionada renuncia toda vez que si bien en esta indico el número del radicado del proceso de la referencia, no coincide al señalar que es un verbal de responsabilidad medica en el que una de las partes es Yanire Margoth Pertuz Hernández y otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f109e2631cc76a1d3871f8119df0482bcc19e7682daa4d0b7924493c087504e

Documento generado en 18/02/2021 03:30:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**